



Ayuntamiento
VILLAQUILAMBRE
C.I.F. P-2422600-C

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

En Villaquilambre, a 15 de Abril de 2019

INTERVIENEN

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr JORGE PÉREZ ROBLES con DNI Alcalde del
Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF- P-2422600-C.

Y DE OTRA: D. RODRIGO VALLE RODRIGUEZ con DNI en calidad de
Presidente de la Junta Vecinal de NAVATEJERA y actuando en nombre y representación de la
misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y
reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración.

Ante mí, D. Miguel E. Hidalgo García, Secretario Municipal que actúa como fedatario
público,

EXPONEN

PRIMERO

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, tiene entre sus intereses potenciar las fiestas patronales y aquellas tradicionales que tengan lugar en las distintas localidades del municipio para que sigan considerándose la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo; y siendo a su vez consciente de la situación económica en que se encuentran las Juntas Vecinales para afrontar los gastos derivados de dichas fiestas celebradas en sus localidades, el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Fiestas tiene intención de financiar parte del importe de estos gastos.

Para tal fin, en el presupuesto municipal del año 2019, desde la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas a las Juntas Vecinales se habilitó la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 dotada con 45.000 euros, cuya finalidad es ayudar a

Ayuntamiento
VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-2422600-C

sufragar los gastos ocasionados por las fiesta patronales de las diez Juntas Vecinales que conforman el municipio a través del presente convenio.

SEGUNDO

Que las Juntas Vecinales de las localidades del municipio de Villaquilambre celebran cada año fiestas en honor a las Vírgenes y Santos patronos de sus localidades, así como otras ligadas a la tradición en cada una de las pedanías. La celebración de estas fiestas, esperadas por todos los vecinos, supone un desembolso económico grande para estas entidades menores que apenas cuentan con financiación propia o externa.

TERCERO:

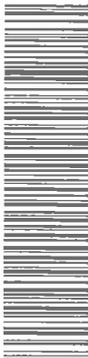
Prevista dicha subvención directa en los Presupuestos Municipales del año 2019 en la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 con importe de 45.000 euros y quedando además establecida la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las partes firmantes de este convenio, así como el interés público, social y económico del mismo, ya que se trata de apoyar económicamente a las Juntas Vecinales en los gastos derivados de las celebraciones de las fiestas patronales y tradicionales en las que participan todos los vecinos del municipio, siendo un importante punto de encuentro de la población, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art.22.2 A y C de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, (según los cuales podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal y con carácter excepcional por razones de interés económico, público y social), y los art. 65 y 67 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones ambas partes,

ACUERDAN**1º.- OBJETO DEL CONVENIO**

El convenio tiene por objeto conceder una subvención directa con el fin de apoyar económicamente a la Juntas Vecinales en los gastos derivados de las celebraciones de las fiestas patronales y tradicionales que se celebran durante todo el año 2019 en su localidad.

2º.- CUATÍA.

Los importes de estas subvenciones serán otorgados en función del tamaño de la localidad; el número de habitantes que tiene en la actualidad cada pedanía y el crecimiento de la población en los últimos años; el número de fiestas patronales de cada localidad; las fechas en que tienen lugar las celebraciones de las fiestas y el impacto cultural y de atracción de



Ayuntamiento
VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-2422600-C

participantes que la celebración de la fiesta tiene en el municipio de Villaquilambre. Así para cada localidad, quedan definidos los siguientes importes:

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	11.000,00 €
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	8.000,00 €
VILLANUEVA	SAN Pelayo: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILAOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIÁN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
TOTALES		45.000,00 €

Dichos importes están contemplados en el presupuesto municipal del año 2019 y se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas a las Juntas Vecinales, dotada con 45.000 euros.

La aportación municipal, corresponderá al 80 por ciento del presupuesto total de gastos de las actividades destinadas a las fiestas patronales de cada Junta Vecinal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste total de las actividades justificadas.



3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL

1) La Junta Vecinal deberá acreditar, que no concurre en ninguna de las circunstancias que se relacionan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, lo que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención.



Código para validación: **Q15JR-N9V89-N8Q5A**Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:21:23**

Página 4 de 6

El documento ha sido firmado por :

1.- Técnico de Fiestas del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 19/11/2021 11:16

FIRMADO

19/11/2021 11:16

Ayuntamiento
VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-2422600-C

2) Se exime de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.

3) La Junta Vecinal sólo podrá financiar con los fondos obtenidos de la presente subvención: gastos de espectáculos, actividades culturales o cualesquiera que deriven de la organización de las fiestas patronales y tradicionales celebradas en el año natural del presente convenio.

4) La Junta Vecinal deberá comprometerse a cumplir toda la legislación sobre espectáculos públicos (Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León y la Ordenanza reguladora de los usos a desarrollar en los recintos feriales del término municipal de Villaquilambre).

5) Tanto en el programa de fiestas como en toda la cartelería, publicidad o propaganda que se edite para las fiestas, deberá constar expresamente, en lugar VISIBLE, la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

6) La realización de Contratos con terceros, que se realice por la Junta Vecinal respectiva, respetará, en todo caso, las normas de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, pudiendo utilizarse a tal fin los Pliegos de Condiciones Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre; pero siendo preceptivo que la licitación se publique en el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, sea cual sea el procedimiento de licitación que se haya escogido; lo que se acreditará en fase de justificación con la aportación de la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Contratación.

7) La Junta Vecinal deberán justificar la subvención con la presentación de las facturas correspondientes, debidamente conformadas y presentadas en registro de este Ayuntamiento, antes del día 31 de Octubre del 2019. Dicha justificación deberá acreditar el 100 por cien del coste de la actividad, por lo que supondrá un 20 por ciento a mayores de la subvención recibida por el Ayuntamiento (ya que como máximo representará el 80 por ciento del coste de las actividades). La validez formal de los documentos justificativos estará supeditada a los informes emitidos por la concejalía de fiestas y el departamento de intervención respectivamente, y en todo caso serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.

8) La Junta Vecinal quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información sea requerida en relación al objeto subvencionado. A tales efectos, la Junta Vecinal deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los





Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 505708 015JR N9V89 N8Q5A F4864A342680C50B73E8356D75CFF1A12037BF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento
VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-2422600-C

fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) La Junta Vecinal deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago anticipado del total de la subvención mediante un ingreso al número de cuenta de la Junta Vecinal, puesto que es sabido que la mayoría de los contratos de espectáculos exigen su pago por adelantado en el momento de la actuación, no contando gran parte de las Juntas Vecinales con los recursos económicos suficientes para poder hacer frente a dichos pagos.

4.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá al finalizar el objeto del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

- a. Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

5.- VIGENCIA

El presente Convenio permanecerá vigente desde su aprobación, aunque contará con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2019, último día de plazo para la justificación del presente convenio.

6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.



Código para validación: Q15JR-N9V89-N8Q5A
Fecha de emisión: 19 de Noviembre de 2021 a las 11:21:23
Página 6 de 6

El documento ha sido firmado por :
1.- Técnico de Fiestas del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 19/11/2021 11:16

FIRMADO
19/11/2021 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 506708 Q15JR N9V89 N8Q5A F418A8B426B7C50B77E3339D7BCFFFA133579F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/validarDocumento.do?codigoVerificacion=>



Ayuntamiento
VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-2422600-C

Y en prueba de sus conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe en el Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

Fdo.: EL ALCALDE

D. JORGE PÉREZ ROBLES

Fdo.: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

D. RODRIGO VALLE RODRIGUEZ



Fdo.: EL SECRETARIO

Miguel E. Hidalgo García

